



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Ordenanza reguladora de los precios por suministro de agua en el municipio de Tobar (Burgos)

TÍTULO ÚNICO. – PRECIOS DE SERVICIOS

Capítulo I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. – La presente ordenanza será aplicable en el municipio de Tobar en el que se realiza la prestación de los servicios que son objeto de regulación en esta ordenanza.

Capítulo II. – SERVICIOS PRESTADOS.

Artículo 2. – Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a los precios correspondientes.

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- b) Disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado.
- c) Utilización del servicio de abastecimiento de agua potable. El precio a establecer podrá variar en función de los usos o destinos del agua.
- d) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

No estará sujeta al pago la tramitación y formalización de los contratos motivados por cambios de uso, siempre que se mantenga la misma titularidad, así como la subrogación o cambio en la titularidad de otro contrato.

- e) Derechos de acometida a las redes de distribución de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

Comprende el hecho concreto de disponer físicamente de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento.

Artículo 3. – Los precios serán por acometida de agua, la cantidad de doce euros anuales para los que consten en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio y de veinticuatro euros para el resto.

Capítulo III. – OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago:

- a) El titular de la vivienda o inmueble con el correspondiente contrato.
- b) Las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado el suministro.



En aquellos casos en que no exista contrato de abastecimiento, estarán obligados al pago los propietarios, arrendatarios, o usuarios de cualquier tipo, de los terrenos, edificios, establecimientos, centros, locales y demás inmuebles.

Capítulo IV. – BASE DE LA CUOTA.

Artículo 5. – Las bases sobre las que se calcula la cuota correspondiente a cada uno de los servicios constituyen una cuota fija, abonándose en un pago único correspondiente a una anualidad.

Capítulo V. – DEVENGO DE LA TASA.

Artículo 6. –

1. – Los precios establecidos se devengarán, para todos los usuarios que tienen realizada la conexión a las redes, el día primero del año natural. Para aquellos usuarios que se incorporen al servicio, los precios se devengarán el día en el que se contrate el servicio, de tal manera que el obligado al pago abone, únicamente, la parte proporcional a los meses restantes de ese año, hasta la finalización de su periodo facturable.

2. – Los precios establecidos se devengarán en el momento en que se realicen los consumos de agua o puedan consumirse.

3. – Los importes correspondientes a los precios que no hubieran sido satisfechos dentro del plazo establecido se verán incrementados en la cuantía derivada de la aplicación del interés legal anual.

La cuantía correspondiente a los intereses se devengará el último día del periodo de pago voluntario y se exigirá a partir del último día que hubiera finalizado el periodo de pago voluntario.

Artículo 7. –

1. – El pago de los recibos podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta o Entidad Bancaria o de Ahorros que hayan señalado al efecto.

b) Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias en las que el Ayuntamiento sea titular de una cuenta.

Disposición final única. –

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

En Tobar, a 23 de mayo de 2012.

La Secretaria
(ilegible)